



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 NOV 2023

Expte. N° 24.633/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y LABORAL suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto principal del citado convenio es implementar el Programa de Orientación Vocacional y Laboral con el fin de promover la continuidad de los estudios superiores entre las y los estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios secundarios, así como acompañar y mejorar su inserción laboral, de acuerdo a lo dispuesto por la Resol-2023-1867-APN-ME de fecha 14 de agosto de 2023.

QUE a fs. 24 y vlta. ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.909.

QUE a fs. 31 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 18/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio, recomendando a la responsable institucional incorporar representantes de las distintas Unidades Académicas para una mejor prosecución del proyecto permitiendo difundir la ejecución del mismo.

QUE a fs. 33 la SUBSECRETARÍA DE POSGRADO Y ASUNTOS ACADÉMICOS, informa que dicho programa implica acompañar la elección de los y las estudiantes en función de sus preferencias, intereses y competencias en relación con las posibilidades educativas y laborales, por lo que para dicho acompañamiento tutorial se consideró necesario tener en cuenta las incumbencias de títulos (Prof. y Lic. en Ciencias de la Educación, Psicólogos y Psicopedagogos), además de otras aclaraciones sobre la implementación del mismo.

QUE tomó intervención la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES de esta Universidad.

Por ello y atento a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y LABORAL suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESB SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1949-2023



Universidad Nacional de Salta



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE FEMOCRACIA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN
VOCACIONAL Y LABORAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada en este acto por su titular, Ing. Daniel HOYOS con domicilio legal constituido en la calle Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante la "UNIVERSIDAD", por la otra, ambas en conjunto denominadas las "PARTES", en el marco del enfoque integral de derechos que promueve la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 126, inciso g, donde se reconoce que "Los/as alumnos/as tienen derecho a: [...] g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios", convienen en celebrar el presente CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y LABORAL, en adelante "CONVENIO", conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a implementar el PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y LABORAL con la finalidad de promover la continuidad de los estudios superiores entre las y los estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios secundarios, así como acompañar y mejorar su inserción laboral, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1867 de fecha 14 de agosto de 2023.

SEGUNDA: Las PARTES, conforme con lo establecido en la cláusula PRIMERA acuerdan que las acciones se implementarán para llevar adelante una orientación



Universidad Nacional de Salta





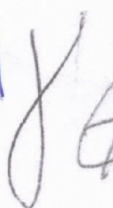


República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE FEMOCRACIA

vocacional. Desde este enfoque se buscará acompañar el proceso reflexivo de toma de decisión de los y las estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios secundarios, respecto de su futuro profesional en función de considerar sus preferencias, intereses, motivaciones personales y habilidades, así como brindar información pertinente con respecto a la oferta educativa disponible en correlación con las oportunidades de desarrollo laboral en el entramado social y productivo a nivel local, regional y nacional.

TERCERA: La UNIVERSIDAD, asume el compromiso de conformar el Equipo Regional que tendrá a cargo las siguientes tareas:

- Selección, contratación, capacitación y acompañamiento de tutores para la región.
- Organización, convocatoria e implementación de las capacitaciones a los tutores de su región.
- Seguimiento del funcionamiento del curso: Estudiantes inscriptos, cobertura, avances de los mismos en los módulos, devolución de los tutores, reportes.
- Generar instancias de acompañamiento y una mesa de consultas para los estudiantes durante el desarrollo del curso.
- Reportar consultas, observaciones, dificultades y demás cuestiones relevantes de la implementación del Programa al Equipo Nacional.
- Promover y colaborar en la organización y gestión de actividades tales como tutorías, ferias de carreras, charlas formativas y visitas a universidades por parte de los estudiantes participantes del programa.


CUARTA: El MINISTERIO contribuirá con la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) para el financiamiento de las acciones de implementación del Programa, a partir de la firma del presente.



Universidad Nacional de Salta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE FEMOCRACIA

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a remitir la información y a cumplir con los procesos y plazos que el MINISTERIO establezca para la ejecución de las acciones y proceder a la transferencia de fondos.

SEXTA: Las rendiciones de fondos por parte de la UNIVERSIDAD se harán de acuerdo con los procedimientos y plazos que fije el MINISTERIO.

SÉPTIMA: Todas aquellas cuestiones que modifiquen, complementen o amplíen el presente serán acordadas por las PARTES mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS, delegando el MINISTERIO la suscripción de dichas actas en el/la titular de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS.

OCTAVA: El MINISTERIO podrá realizar auditorías a los fines de controlar que den cuenta del cumplimiento de lo establecido en el marco del CONVENIO y las ACTAS COMPLEMENTARIAS.

NOVENA: El CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una las PARTES, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución comprendidas en este CONVENIO y en sus ACTAS COMPLEMENTARIAS.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente CONVENIO que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuera necesario realizar y que allí se efectúen. En caso de que alguna de las PARTES modifique el domicilio constituido, deberá notificar



Universidad Nacional de Salta



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 – 40 AÑOS DE FEMOCRACIA

fehacientemente dicha decisión a la otra parte.

UNDÉCIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este CONVENIO. No obstante, en caso de que las PARTES no pudieran resolver sus diferendos, la solución de las mismas será dada en el marco de las normas legales y administrativas vigentes al momento del conflicto y en su caso, supeditadas a los estrados judiciales correspondientes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre del 2023.

Ing. Daniel HOYOS
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta